ETAPA PRECONTRACTUAL AVISO LIMITACION MIPYMES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DIRECCIÓN, REGIONAL CORDOBA PROCESO DE MINIMA MC-ICBF-198234-COR-2024 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CORDOBA VIGENCIA 2024.

La Dirección regional Córdoba, del instituto colombiano de bienestar familiar, expide la presente Adenda N°1 por medio de la cual se incorporan modificaciones a La Invitación Pública del proceso No **MC-ICBF-198234-COR-2024**, teniendo en cuenta que se presentaron **(dos) (2)** manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

CONSIDERANDO

Que el ICBF Regional Córdoba mediante invitación pública de fecha 27/08/2024, convoco el proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CORDOBA VIGENCIA 2024.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015. procedimiento selectivo publicado en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI D=CO1.NT C.4772940&isFromPublicArea=True&isModal=False

•Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se

cumpliera con los requisitos establecidos en el punto 6.2 del estudio previo del proceso en referencia:

• De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Que el ICBF haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

• Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

• En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

• Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes debía ocurrir el día 21/08/2024 hasta las 17:00.

Que, el día 29 de agosto de 2024, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II constatando que se presentaron dos (02) solicitudes en fecha 28/08/2024, a las que se refiere la norma en cita y las cuales se detallan a continuación:

EMPRESA	NIT	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	VIGENCIA NOINFERIOR A 60 DIAS CALENDARIO	CATEGORIA MIPYMES	FECHA DE SOLITUD	DOMICILIO	UN AÑO DE CONSTITUCION	CUMPLE / NO CUMPLE
PROVEEDORA INTEGRAL DE CORDOBASAS	900.933.466-7	SI	SI	SI	28/08/2024	MONTERIA	2016	CUMPLE
SERVISINU SAS	901364994-6	SI	SI	SI	28/08/2024	MONTERIA	2020	CUMPLE

En consecuencia, de lo anterior, dando cumplimento a lo ordenado por el marco legal en referencia y las condiciones dispuestas en el punto 6.3 de los estudios previos en la invitación publica **MC-ICBF-198234-COR-2024**para la procedencia de limitación delproceso a MYPIMES el ICBF regional CORDOBA resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Por cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo .2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. LIMITESE A MYPIMES Municipales el proceso de invitación publica **MC-ICBF-198234-COR-2024**

SEGUNDO: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento quese hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082de 2015".

TERCERO: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a **MiPymes municipales (Montería)**

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes: PROVEEDORA INTEGRAL DE CORDOBA y SERVISINU SAS de fecha 28/08/2024. respectivamente. Se procede a limitar el proceso a MiPymes, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aqui, en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.
El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para supublicación en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Directora (E) Regional
Córdoba

Aprobó: RUTH LETICIA BRITO LOPEZ – directora (E) ICBF Regional Córdoba
Control de Legalidad: Rita Morales Sáleme - Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Yury Márquez Osorio – Contratista Grupo Dirección
Proyecto: Andrea Pereira Isaza – Profesional Universitario Grupo Jurídico